



Rad. 2020-00144-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que ha vencido el traslado a la liquidación de crédito sin objeción alguna. Queda para proveer.-. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", junio 13 de 2022.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.  
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00144-00  
DEMANDANTE: SOCIEDAD TULUA MOTOS S.A.  
DEMANDADO: FRANCISCO POSADA  
VELASQUEZ  
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1360

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

El Juzgado,

#### RESUELVE:

**APROBAR** la liquidación del Crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, la que vencido el traslado respectivo no recibió objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

ALBA.MONICA

#### NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 29 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 097.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Wilson Manuel Benavides Narvaez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 086214220c6d9c59244f113813ced287d3c1473639c6c86e6ca7a79d67dd8943**

Documento generado en 28/06/2022 07:35:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**